



Radicado: D 202407000698

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, en el artículo Siete (7) "*Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.535.162, LICENCIADO EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14 como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 10480, para la I.E.R EZEQUIEL SIERRA, Sede I.E.R EZEQUIEL SIERRA - Sede PRINCIPAL, del Municipio de Guarne. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva. El señor Salazar Álvarez, viene laborando en el mismo nivel y cargo. "*

Así mismo en el Artículo nueve (9) fila 2 Los cargos descritos en el artículo anterior quedarán asignados a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
Guarne	IER EZEQUIEL SIERRA	BÁSICA PRIMARIA TODAS-PLAZA 10480

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que la Plaza 10480 se convierte al área de Educación Ética y en Valores, nivel de Básica Secundaria y Media y se adjudica a la I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne y el docente GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.535.162 se traslada



Radicado: D 202407000698

Fecha: 05/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para la misma institución y sede, en el área Educación Ética y en Valores plaza 10480 del municipio de Guarne y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, en su artículo siete (7) el cual quedará así:

Artículo 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUSTAVO HUMBERTO SALAZAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.535.162**, LICENCIADO EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO Y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14 como docente de Aula, Nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Ética y en Valores número de cargo **10480**, para la **I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Guarne. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R HOJAS ANCHAS- SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA-TODAS CARGO N° 10480

ARTÍCULO 3°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION ETICA Y EN VALORES CARGO N° 10480

ARTÍCULO 4°: Los demás artículo del Decreto 2023070005959 del 28/12/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención*



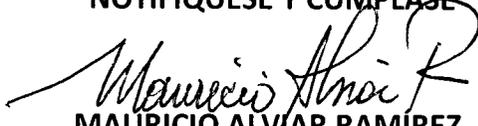
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

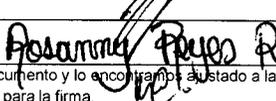
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/2/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		31/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020224